

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

## ESTATUS DE LOS PROCESOS DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

## CONTRATOS

No.	Nombre del Consultor	Descripción	Monto Total en Lps.	Periodo de la Consultoría	Observaciones
1	FAUSTO NOE AGUILAR RIVERA	Encargado de Bienes Nacionales de la Unidad Administradora de Proyectos	99,510.00	01 de julio 2017 al 30 de septiembre de 2017	SAG/UAP/PDABR/FONDOS NACIONALES/Comp.4, Corr.12, No. 30
2	CECIL ENID FORTIN ERAZO	Especialista en Adquisiciones	231,055.55	01 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017	SAG/UAP/PDABR/BCIE-2101/SERVICIOS DE CONSULTORIA-CI-5/Corr.5/No. 27

FECHA: 12 de septiembre de 2017

NOMBRE: Misael Bueso

CARGO: Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones

FIRMA Y SELLO:




**CONTRATO DE CONSULTORIA A ZUMA ALZADA**  
**Encargado de Bienes de la Unidad Administradora de Proyectos**  
**No. SAG/UAP/PDABR/FONDOS NACIONALES/Comp.4, Corr.12, No.30**

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominará "**CONTRATANTE**" y **FAUSTO NOEL AGUILAR RIVERA**, Ingeniero en Producción Industrial, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1986-14589, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido celebrar con al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA A ZUMA ALZADA**, el que se regirá por cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el **CONTRATANTE**, que contratara los Servicios Profesionales de **FAUSTO NOEL AGUILAR RIVERA**, como Encargado de Bienes de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), adscrita a esta Secretaría de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** el **CONTRATADO**, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: **1.** Programar, coordinar y dirigir la gestión operacional de las actividades relativas a la administración y control de los bienes de los proyectos y la UAP. **2.** Registro de bienes nacionales que ingresen a la unidad administradora de proyectos, por procesos de adquisiciones, donaciones, transferencias y otros. **3.** Programación y realización de visitas periódicas a los proyectos, para el levantamiento de inventarios de bienes incluye nuevas adquisiciones de bienes de la UAP. **4.** Inventariar los movimientos de materiales, equipos, muebles e inmuebles, y distribución de los bienes, delegaciones de la custodia, conservación y uso adecuado de los bienes a cada funcionario, empleado y vigilancia sobre el manejo de los mismos para la deducción de las responsabilidades a las que fueran objeto el funcionario o empleado por el uso inadecuado del bien asignado. **5.** Control interno del manejo y suministro de la información sobre inventarios a la unidad contable de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), sobre los altos y bajos de los activos actualizados y practicar las actas para cargos y descargos de bienes asignados. **6.** Colaborar con las diferentes unidades de los proyectos para el cumplimiento de las normas y procedimientos referentes al registro y codificación de los bienes propiedad de cada uno de los proyectos administrados por la UAP. **7.** Verificar el movimiento de los bienes dentro de la UAP y proyectos para la actualización del inventario permanente, manteniendo de esta forma el control de la ubicación del bien. **8.** Elaborar informes o reportes sobre bienes solicitados por los proyectos, organismos financiadores y otras entidades del gobierno. **9.** Realizar inventarios cuando así le sea requerido por la UAP/SAG a solicitud de organismos financieros y actualizaciones de la unidad contable de la UAP. **10.** Otras actividades que se requieran dentro de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP). **CLAUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: **a.** Contrato de Servicios Profesionales; **b.** Términos de Referencia. **CLAUSULA CUARTA: Actividades.** Las actividades del **CONTRATADO**, no se limitarán a las establecidas en los Términos de Referencia, descritos en la cláusula segunda de este contrato, sino que se pueden adicionar otras relacionadas que pudieran ser requeridas en función de las necesidades del servicio. - **CLAUSULA QUINTA: Supervisión.** El principal referente para el **CONTRATADO**, será el Coordinador General de la UAP en el Despacho de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del Coordinador Administrativo Financiero.- **CLAUSULA SEXTA:** El lugar donde prestara sus Servicios Profesionales, será en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo el **CONTRATANTE**, asignarle a otro lugar a conveniencia de este, sin protesta del **CONTRATADO**. **CLAUSULA SEPTIMA:** Por la naturaleza de las actividades que se requieren en los términos de Referencia, el Consultor acompañará al Contratante un mínimo de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes de 9:00 a.m a 5:00 p.m. conforme al horario y días hábiles del Contratante.- **CLAUSULA OCTAVA:** El pago convenido por la prestación de los Servicios de Consultoría, será con los Fondos Nacionales del Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego (PDABR), por la Suma de noventa y nueve mil quinientos diez lempiras exactos (L. 99,510.00), monto total por la vigencia del contrato, calculados en base a (L.33,170.00) treinta y tres mil ciento setenta Lempiras exactos mensuales, menos el pago de los impuestos, deducciones por ausencias injustificadas de la cantidad recibida, este valor será pagado conforme a la estructura Presupuestaria siguiente: **INST. 140, GA 35, UE 89, PROG. 11, SUBPR 00, PROY 07, ACT/OBRA 05, FTE 11, ORG. 01, OBJETO 12910, TRFBEN 00.** **CLAUSULA NOVENA:** Para el desempeño de sus servicios el

CONTRATANTE, se compromete a proporcionar al CONTRATADO, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo el CONTRATADO, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato. - **CLAÚSULA DÉCIMA:** EL CONTRATANTE, reconocerá al CONTRATADO, los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecido en esta Secretaría de Estado, para los proyectos adscritos a la Unidad Administradora de Proyectos (UAP). - **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA:** Sera obligación de EL CONTRATADO, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaría. - **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso EL CONTRATADO, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE. - **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios de Consultoría: 1.- Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; 2.- Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; 3.- Abandonar o ausentarse de su puesto donde presta sus servicios, sin autorización del jefe inmediato, en las horas reglamentarias; 4.- El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; 5.- La comprobada y manifiesta indisciplina, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata; 6.- La impuntualidad reincidente, ausencia o abandono del cargo durante tres (3) días o más consecutivos, durante el mes sin causa justificada para prestar sus servicios en forma regular y continua 7.- Los informes presentados por reincidencia en la comisión de faltas, según lo establece el Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado; 8.- La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; 9.- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; 10.- La muerte del CONTRATADO; 11.- Por vencimiento del contrato por ambas partes. - **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA:** El CONTRATADO, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare. - **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA:** El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con El CONTRATADO, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual. - **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizara mediante nota que enviara la parte interesada, indicando la causal de la misma. - **CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios de Consultoría, El CONTRATADO, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales. - **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:** La vigencia de este Contrato de Servicios de Consultoría a suma alzada será del 01 de julio de 2017, teniendo como fecha de finalización al 30 de septiembre de 2017, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado al CONTRATADO, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato. - **CLAÚSULA DÉCIMO NOVENA:** Manifiesta El CONTRATADO, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA. - **CLAUSULA VIGÉSIMA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 29 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN  
EL CONTRATANTE  
ID. 0501-1956-04221



FAUSTO NOEL AGUILAR RIVERA  
EL CONTRATADO  
ID. 0801-1986-14589

## CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA A SUMA ALZADA

SAG/UAP/PDABR/BCIE-2101 /SERVICIOS DE CONSULTORÍA-CI-5 / Corr 6 / No 27

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1956-04221**, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominará "**CONTRATANTE**" y **CECIL ENID FORTIN ERAZO**, mayor de edad, casada, Lic. Comercio Internacional, de nacionalidad hondureña, con identidad No. **0801-1980-03060**, quien en adelante se denominará la "**CONTRATADA**", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el **CONTRATANTE**, que contratará los Servicios de Consultoría de **CECIL ENID FORTIN ERAZO**, como **ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES** del Proyecto de Desarrollo Agrícola Bajo Riego, adscrita a esta Secretaría de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** El **CONTRATADO**, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: **1.** Preparar el plan general y planes anuales de adquisiciones y contrataciones, con su correspondiente actualización, en el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones correspondiente. **2.** Asegurar la consistencia entre el plan general de adquisiciones y los planes anuales de adquisiciones. **3.** Apoyar en la formulación del Plan Operativo Anual, en coordinación con las contrapartes y la coordinación. **4.** Coordinar (y/o Administrar) los procesos de adquisiciones que involucran: Anuncios, relaciones con los licitantes y/o consultores, apertura de ofertas y recibo de propuestas, evaluación y reporte de ofertas (propuestas), elaboración de actas y contratación. **5.** Coordinar con los técnicos de las áreas respectivas la preparación de las especificaciones técnicas y términos de referencia para las adquisiciones de bienes y contrataciones de los consultores individuales o firmas de consultoría. **6.** Preparar los llamados de licitaciones nacionales e internacionales, cartas de invitación y expresiones de interés. **7.** Preparar los pedidos de propuestas, basados en los estándares aplicables para la selección de Consultores Individuales o Firmas consultoras. **8.** Preparar los documentos de licitación basados en las normas, procedimientos y documentos estándar de licitación del Organismo Financiador, para las adquisiciones y contrataciones. **9.** Dar seguimiento a las solicitudes de "No Objeción" presentadas al Organismo Financiador que corresponda para cada proceso de contratación y/o Adquisición. **10.** Elaboración de contratos de bienes y/o servicios de consultorías. **11.** Recepción de los informes generados de las diferentes consultorías, previa aceptación de las contrapartes respectivas. **12.** Procesar las aprobaciones internas de los documentos relativos a las adquisiciones y contrataciones. **13.** Administración y seguimiento de los diferentes contratos suscritos, en coordinación con las contrapartes y la coordinación del Área. **14.** Elaborar informes de avance periódicos, de acuerdo a lo acordado con el Organismo Financiero. Los informes contendrán información sobre el estado general de las adquisiciones y contrataciones. **15.** Implementación y administración de un sistema para dar seguimiento a cada una de las garantías recibidas y aceptadas. **16.** Mantener el archivo que contenga los documentos que sustentan cada proceso de adquisiciones y contrataciones que le sea asignado. **17.** Contribuir a elaborar los informes de cierre que correspondan. **18.** La elaboración de reportes, informes y demás tareas asignadas que lo requieran, se realizan por medio de programas informáticos, particularmente del paquete Microsoft Office (Microsoft Project, Word, Excel y otros). **19.** Otras que asignen la coordinación de la UAP/SAG o la Coordinación de Adquisiciones, de acuerdo a los alcances de la presente consultoría. **CLAUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: **a.** Contrato de Consultoría; **b.** Términos de Referencia; **c.** No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para la celebración de este contrato. - **CLAUSULA CUARTA:** **Supervisión.** El principal referente para el **CONTRATADO**, será el Secretario de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*


Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del Coordinador de Adquisiciones y contrataciones de la UAP. - **CLAUSULA QUINTA:** El lugar donde prestará sus Servicios Profesionales, será en Tegucigalpa. **CLAUSULA SEXTA TIEMPO DE TRABAJO:** La consultoría está prevista para realizarse durante 5 meses. Por la naturaleza de sus actividades que se requieren en los Términos de Referencia el Consultor acompañará al Contratante un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.), conforme al horario y días hábiles del contratante. **CLAUSULA SEPTIMA:** El pago convenido por la prestación de los Servicios de consultoría, será en Lempiras, con los Fondos Externos del Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego (PDABR). Por el monto global de L.231, 055.55 (doscientos treinta y un mil cincuenta y cinco con 55/100 lempiras exactos). El valor de los honorarios será pagado dentro de cada mes contra recepción a satisfacción de los entregables descritos en el inciso VI. "Entregables y Procedimientos" para aprobación de los Términos de referencia. El valor de cada entregable es de L.46, 211.11 (Cuarenta y seis mil doscientos once con 11/100 lempiras exactos). (UAP). Estos gastos serán pagados conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCION: 140, GA 35, UE 89, PROG 11, SUBPR 00, PROY 07, ACT/OBRA 05, FTE 21, ORG 172, OBJETO 24710, TRFBEN 00.** **CLAUSULA OCTAVA:** Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar a la CONTRATADA, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a ella encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo la CONTRATADA, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato.- **CLAUSULA NOVENA:** NORMAS DISCIPLINARIAS. Será obligación de la CONTRATADA, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaría se aplica en lo que corresponde a la prestación de sus servicios.- **CLAUSULA DECIMA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso LA CONTRATADA, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios de Consultoría: **1.-** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; **2.-** Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; **3.-** El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; **4.-** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; **5.-** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; **6.-** La muerte del CONTRATADO; **7.-** Por vencimiento del contrato por ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** LA CONTRATADA, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con la CONTRATADA, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios de Consultoría, la CONTRATADA, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** La vigencia de este Contrato de Servicios de Consultoría, será a partir del 01 de agosto de 2017, teniendo como fecha de finalización al 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado a la CONTRATADA, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Manifiesta LA CONTRATADA, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente **CONTRATO DE**

**CONSULTORÍA.- CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Para la Resolución de Controversias durante la ejecución del contrato se podrán ejercitar los recursos que procedan conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo, y en su caso, recurriendo a los Tribunales de lo Contencioso – Administrativo.-  
**CLAUSULA DECIMA NOVENA:** En caso de Fraude y Corrupción; Conflicto de Intereses y Confidencialidad para garantizar la transparencia de las operaciones del BCIE, deberá cumplirse lo contenido en los artículos 18 y 19 de las "Normas para la aplicación de la Política para la obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías" del BCIE: "Caso contrario se dará por terminado el contrato. - **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES.** Cualquier cambio acordado entre las partes, en lo referente a los servicios, monto, plazo o cualquier condición del compromiso pactado originalmente en el contrato constituye una modificación del mismo. La modificación del contrato se realizará mediante enmienda firmada entre las partes previa no objeción del BCIE.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiendo a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de julio del Año dos mil diecisiete.

  
JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN  
EL CONTRATANTE

0501-1956-04221



  
CECIL ENID FORTIN ERAZO  
LA CONTRATADA

0801-1980-03060